Lo que se publica para los fines de ley.-

Pedernales, 12 de Agosto del 2013
Ab. Raúl Ramiro Tigua
SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO OCTAVO
DE LO CIVIL DE MANABI

P/ 20430

R. DEL E.
JUZGADO DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE MANABI CITACIÓN JUDICIAL

A las señoras BRIJIDA ISABEL SANTANA CHILA Y FATIMA CALIXTA SANTANA CHILA se les hace saber que en este Juzgado le ha correspondido el conocimiento de la demanda de EJECUTIVA, cuyo extracto de la demanda y auto inicial es el siguiente:
ACTORA: DR. ROCIO MAGDALENA CEDEÑO BERMUDEZ, EN CALIDAD DE PROCURADORA JUDICIAL DE LA COOPCCP.

DEMANDADAS: BRIJIDA ISABEL SANTANA CHILA Y FATIMA CALIXTA SANTANA CHILA
JUICIO No: 054-2012
CUANTÍA: $5.400.00
DEFENSOR DE LA ACTORA: DR. ROCIO MAGDALENA CEDEÑO BERMUDEZ

OBJETO DE LA DEMANDA La actora señala que su representada Cooperativa de Ahorro y Crédito, Construcción, Comercio y Producción Ltda. Del pagare que acompaña las señoras BRIJIDA ISABEL SANTANA CHILA Y FATIMA CALIXTA SANTANA CHILA, en sus calidades de deudora y garante solidaria, adeudan de plazo vencido la suma de S3.000,oo documento que se encuentra de plazo vencido, y pese a los múltiples requerimientos no se los han cancelado hasta la presente fecha, el pagare reúne los requisitos determinados en el artículo 419 del Código de Procedimiento Civil y 486 del Código del Comercio, y solicita que en sentencia se le condene al pago del capital adeudado, los interés vencidos, las costas procesales y los honorarios profesionales de mi defensor.
JUEZ DE LA CAUSA: DR. PEDRO COBEÑA LOOR, JUEZ DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE MANABI- PEDERNALES - Quien en providencia de fecha 19 de julio del 2013 - Las 08h15, y por cuanto la demandante manifiesta bajo juramento desconocer el domicilio de las demandadas BRIJIDA ISABEL SANTANA CHILA Y FATIMA CALIXTA SANTANA CHILA, el suscrito Juez dispone lo que sigue: En lo principal Citese a las demandadas BRIJIDA ISABEL SANTANA CHILA Y FATIMA CALIXTA SANTANA CHILA, a/ tenor de lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil mediante tres publicaciones realizadas en uno de los periódicos de amplia circulación de la Provincia de Manabí, bajo las advertencias de ley que de no comparecer dentro de los 20 días después de la última publicación se declarará rebeldía. Cúmplase Y Notifíquese los herederos presuntos y desconocidos del señor PEDRO PABLO RODRIGUEZ ALVIA, se ordena que se los cite por la prensa, en uno de los diarios de amplia circulación provincial, que se editan en la ciudad de Portoviejo, capital de la provincia de Manabí conforme lo preceptuado en los Arts. 82 del Código de Procedimiento Civil. Se le advierte a los demandados que tiene la obligación de comparecer a juicio y de hacer valer sus derechos, señalar domicilio legal para sus notificaciones y que de no comparecer a juicio veinte días después de la tercera y última publicación, podrá ser considerada o declarados en rebeldía.-
Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley.
El Carmen, 09 de agosto del 2013.
AB. YAHAIRA MECÍAS CÓRDOVA
ANALISTA JURÍDICO 2 (E) DE LA UNIDAD JUDICIAL PRIMERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EL CARMEN- MANABÍ
P/ 8016

ANULACION

Banco ProCredit
Ecuador

BANCO PROCREDIT S.A.

BANCO PROCREDIT S.A. Pone en conocimiento del público, la anulación por pérdida de la Libreta de Ahorros N°. 2101011593726 de Edgar Maurilio Zambrano Álava con C.I.1307272078.
P/ 17891

Banco ProCredit
Ecuador

BANCO PROCREDIT S.A.

pintadas, con todos los servicios básicos. El terreno se encuentra cercado con un cerramiento con columnas de hormigón armado y enrejado de hierro. El terreno y casa está en proceso de consolidación. El área total del predio es de 225.00 metros cuadrados circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: FRENTE Lindera con propiedad del vendedor Migue Eduardo Solórzano Ferrin y Eulalia Narcisa Villamil Loor (actualmente Calle Cipreses) con 15.00 metros; ATRÁS Lindera con lote N° 66 con 15.00 metros. UN COSTADO: Lindera con Calle Los Almendros con 15.00 metros, OTRO COSTADO Lindera con lote N° 67 con 15.00 metros. Con un área total de 225.00 metros cuadrados. Avalúo: Terreno.- 13,500.00 casa PB: $ 43,200,00. Casa (1y2 P.A) 74,360.00. Total del avalúo $ 131,060.00 de los cuales el 50% es $ 65,530.00. Practicado el avalúo el Juez señalará día para remate, señalamiento que se publicara por tres veces, en un periódico de la provincia en que se sigue el juicio, si lo hubiere, y en su falta, en uno de los periódicos de la provincia cuya capital sea la más cercana y por tres carteles que se fijarán en tres de los lugares más Frecuentados del lugar donde se encuentra ubicado el bien motivo del remate, las posturas u ofertas se recibirán en la Secretaria del Juzgado Vigésimo Tercero de lo Civil y Mercantil de Manabi en Chone el día y horas señaladas. No se aceptarán posturas desde laS que cubra la mitad del valor del avalúo del bien a rematarse acompañadas del diez por ciento del valor total de la oferta. Por tratarse del segundo señalamiento de remate. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley. Chone, 26 de abril de 2013.

Ab. Juan Carlos Vera Muñoz
SECRETARIO (E)
P/ 8018

CLASIFICADO

VENTA DE COLA FRUKY AL POR MAYOR

Colas de 3 Litros
$ 0.75 centavos c/u
Colas de 250mm. desechables a
$ 0.19 centavos c/u
Servicio a Domicilio

7865

ANULACIÓN

BANCO GENERAL RUMIÑAHUI

BANCO RUMIÑAHUI MANABI QUEDA ANULADO

de la libreta de ahorros Cta.No.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA PROVIPACIF S.A.

Se comunica al público que la compañía PROVIPACIF S.A., aumentó su capital Social por USD 900.000,00 (NOVECIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Público Octavo del cantón Portoviejo el 4 de Marzo del 2013. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo mediante Resolución No.SC.DIC. P.13. 0538 el 23 AGO 2013.

Se reforma el artículo quinto de los estatutos sociales el que dirá: ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de USD 1'144.736.00 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), dividido en UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR de valor cada una de ellas.

Portoviejo, a 23 AGO 2013.

AB. JACINTO RAMÓN CABRERA CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

P/20451